

### **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L.**

La **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)** es aquella que pertenece a una persona física y es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para ser titular de derecho y obligaciones los cuales forman un patrimonio independiente y separado de los demás bienes de la persona física titular de dicha empresa. Podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, prestación de servicios, actividades industriales y comerciales.

#### **Requisitos y documentos a depositar para Constitución de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**

1. Formulario de solicitud de Registro Mercantil completado correctamente a máquina o computadora, firmado por la persona con calidad;
2. Copia documento de identidad del propietario y gerente, si aplica, (en caso de ser diferente a el propietario): cédula, en caso de dominicano y pasaporte, cédula de identidad de extranjero u otro documento de identidad con foto válida en el país de origen, en caso de extranjero; el documento debe estar legible.
3. Acto constitutivo auténtico o bajo firma privada legalizado ante Notario Público, el cual debe de contener al menos las siguientes informaciones:
  - Nombres y generales del propietario, el cual debe ser una persona física, que debe tener las condiciones requeridas para ser comerciante ( doc. de identificación (cédula si es dominicano, pasaporte en caso de extranjero), domicilio y residencia, estado civil, ocupación);
  - La denominación de la empresa, precedida o antepuesta las palabras “Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o las siglas E.I.R.L.;
  - Capital con el cual se funda con detalle de cada aporte y el valor de cada aporte que hace el propietario para el establecimiento de la empresa;
  - Documentos que avalen la propiedad de los aportes en naturaleza, si los hubiera;
  - Informe de un contador público autorizado sobre la consistencia y valor estimado de los aportes;
  - Declaración jurada con la estimación del valor de los aportes en naturaleza;
  - Domicilio social previsto;
  - Objeto, el cual debe ser específico y no genérico;
  - Duración de la sociedad;
  - Fecha de inicio de operaciones;
  - Nombre y generales del o los primeros gerentes, el(os) cual(es) tiene(n) que ser persona física;
  - Periodo de la duración del mandato del o los gerentes;
  - Formas en que se nombran, se confirman o se sustituyen el o los gerentes;
  - Condiciones del desempeño de sus funciones o el modo como se determinaran las mismas;
  - Restricciones de los poderes del o los gerentes;
  - La forma y requisitos para la transmisión de la empresa;
  - Causas de disolución, liquidación y forma ejecutarla;
  - Fecha cierre del ejercicio social;
4. Original de la certificación emitida por la entidad de intermediación financiera (cuenta bancaria) que constate el depósito del aporte en numerario hecho por el propietario a favor de la empresa en formación;
5. Original declaración jurada del propietario, con su estimación del valor de los aportes en naturaleza;
6. Original informe de un contador público autorizado, en caso de aportar bienes en naturaleza;
7. Documentos que avalen y constaten el derecho del propietario de los bienes en naturaleza que aporta;
8. Copia del registro nombre comercial emitido por ONAPI (si lo hubiera);
9. Pago tasa correspondiente, de conformidad a la tarifa establecidas por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago ([Ver tarifa de Registro Mercantil](#)).

**Requisitos y documentos a depositar para transformación a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)**

1. Formulario de solicitud de Registro Mercantil completado correctamente a máquina o computadora, firmado por la persona con calidad y debidamente sellado. En caso de no tener Registro Mercantil:
  - Copia certificada por el secretario de los documentos constitutivos. Un original y una copia, en caso de no estar inscrito, o copia certificada de cualquier otro documento necesario que avale los cambios ocurridos en la sociedad desde su constitución hasta el momento de la transformación;
2. Copia documento de identidad del propietario y gerente, si aplica,(en caso de ser diferente a el propietario): cédula, en caso de dominicano y pasaporte, cédula de identidad de extranjero u otro documento de identidad con foto válida en el país de origen, en caso de extranjero;
3. Original actos de transferencia de las acciones de los accionistas o socios a la persona que será el propietario, si aplica;
4. Original asamblea extraordinaria, en caso de que se hayan realizado las transferencias de acciones o cuotas sociales y hayan sido transferida a una sola persona, antes de la celebración de la asamblea extraordinaria que decide la transformación y estos traspasos ya se hubiesen inscrito en el Registro Mercantil, esta será celebrada con la presencia del único accionista o socio, en caso contrario debe ser celebrada con un quórum de por lo menos la ½ del capital suscrito y pagado;
5. Depósito de publicación en el periódico, certificado por el editor, la cual debe ser hecha 15 días antes de la celebración de la asamblea extraordinaria, que contenga el proyecto de transformación;
6. Depósito de la asamblea extraordinaria dentro del mes siguiente a su celebración:
  - a) **Aspectos mínimos que debe contener la Asamblea Extraordinaria**
    - Aprobación de las transferencias de las acciones o cuotas sociales, indicando cada accionista o socio cedente al cesionario con la indicación de las acciones o cuotas cedidas o que serán cedidas en acto posterior y comisionará al socio único para que después de realizadas las cesiones se presente a realizar la declaración de conformación a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada;
    - Conocer y aprobar el balance especial;
    - Conocer, aprobar y dar descargo a los diferentes informes(Consejo de Administración, gerentes comisario de cuentas, consejo de vigilancia, comité de vigilancia y cualquier otro que aplique para el tipo de sociedad comercial que vaya a transformarse);
    - Conocer, decidir y aprobar la transformación
  - b) **Aspecto Mínimos a declarar ante notario o en el documento bajo firma privada con firma legalizada por un notario público y que debe contener los estatutos sociales (ver punto 4 de Requisitos y documentos a depositar para la constitución de una E.I.R.L.)**
7. Original lista de presencia de la asamblea extraordinaria;
8. Original convocatoria mediante comunicación física o electrónica, de acuerdo a los parámetro de la firma digital, con acuse de recibo(en caso de no asistir todos los accionistas), si aplica;
9. Original del acto auténtico, compulsas notarial o acto bajo firma privada con firma legalizada ante notario público de estatutos modificados;
10. Certificación emitida por una institución de intermediación financiera, del pago del aporte en numerario, a nombre de la empresa, si aplica;
11. Original del acto auténtico o compulsas notarial de la declaración jurada con la estimación de los aportes en naturaleza, si la misma se hace de manera separada de los estatutos sociales;
12. Original del informe del contador público autorizado sobre la consistencia y valor estimado de los aportes;
13. Original de un balance especial, cortado dentro de los tres (3) meses antes a la fecha de la celebración de la asamblea que apruebe la transformación;
14. Original del informe del comisario de cuentas, si lo hubiere, que compruebe que el activo neto sea por lo menos igual al capital suscrito y pagado;
15. Original certificación del secretario de la sociedad o de la persona con competencia estatutaria, emitida en la misma fecha de la celebración de la asamblea que apruebe la transformación, en la que indique la composición accionaria de la sociedad;
16. Cualquier otro documento que haya sido objeto de ponderación, examen o aprobación de la asamblea extraordinaria
17. Original certificado de Registro Mercantil, si aplica;
18. Pago tasa correspondiente, de conformidad a la tarifa establecidas por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago Inc. ([Ver hoja informativa de tarifa de Registro Mercantil](#)).<sup>i</sup>

---

1. <sup>i</sup> Los pagos podrán realizarse en efectivo, tarjeta de crédito, transferencias bancarias o cheques, a nombre de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.